INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Torres M.
Asesora Legal UOC - INDERT
Matrícula Nº 6633

CONTRATO ABIERTO Nº 39/12
ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS

El **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT),** que en el texto de éste contrato se identificará como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la casa de la calle Tacuary Nº 276 esq. Mcal. Estigarribia de ésta Capital, representado en este acto por el **Dr. EMILIO CAMACHO**, en su calidad de Interventor, del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**, en adelante **INDERT,** por una parte; y por la otra, la firma **PREMIER VIAJES** con **RUC Nº 80001145-7**, a quien en adelante se lo denominará **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, con domicilio constituido en la casa de la calle **Tte. Alcorta Nº 1.942**, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora **LIDIA FIORE** en calidad de propietario de la firma celebrante de éste Contrato, con **CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 456.336,** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.----------
El presente contrato tiene como objeto la **PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.----------**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte del contrato son los siguientes:----------

- Contrato.----------
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las especificaciones técnicas.----------
- La Oferta y la Lista de Precios Unitarios del adjudicado;----------
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------
- Las comunicaciones que las partes emitieren por escrito con relación al presente contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, se hallan previstos en las partidas del Rubro **230** del Presupuesto General de la Nación, para cubrir el compromiso para dicha contratación se halla previsto en el **PAC Nº 238826**, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº **136/2012** afectados en el Presupuesto General de la Nación asignado al INDERT para el Ejercicio Fiscal 2.012. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Ofertas N° 04/12**, convocado por el **INDERT**, según **Resolución P. N° 744/12** de fecha 12 de abril de 2012. La adjudicación fue realizada por **Resolución P. N° 2367/12** de fecha 21 de junio de 2012.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.----------
El PROVEEDOR, se compromete a proveer **PASAJES AÉREOS** al **INDERT**, la cual estará de acuerdo a la oferta presentada por el mismo, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y plazos especificados en los Términos de Referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Torres M
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5633

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
Queda convenido que la vigencia del presente contrato será hasta la fecha **31 de diciembre de 2012**.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).----------
El presente Contrato de **ADQUISICION DE PASAJES AEREOS** asciende hasta la suma de **Gs. 150.000.000.- (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES) IVA INCLUIDO**, por el total del llamado, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, teniendo en cuenta lo que establece el art. 5° de la Resolución DNCP N°1869/11, atendiendo el objeto de la contratación especifica; Art. 4° inc. a); y conforme a la Planilla de Cotización y Precios unitarios que se detalla en el siguiente cuadro:----------

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	*5% (Cinco por Ciento)*

CLÁUSULA OCTAVA: PROVISION DE LOS BIENES.----------
Los bienes a ser provisionados por **EL PROVEEDOR** deberán ser entregados en óptimas condiciones, respetando las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado respectivo. ----------

LA CONTRATANTE, a través de su **Gerencia de Administración y Finanzas** emitirá la **Orden de Compra**, en la cual serán indicados los servicios requeridos, de acuerdo a los ítems adjudicados a **EL PROVEEDOR** y conforme a su carta oferta. ----------

Si los bienes recepcionados no fueren en estado satisfactorio, conforme a lo indicado en la **Orden de Compra**, será considerada defectuosa y **LA CONTRATANTE** ordenará su rectificación sin cargo alguno. ----------

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051).----------
Las entregas se realizarán conforme a la emisión de Órdenes de compras y de acuerdo en los plazos de entregas estipuladas en las mismas.----------

Los pasajes requeridos se harán entrega en la dirección donde constituye domicilio **LA CONTRATANTE**, la **Gerencia de Administración y Finanzas**, los verificará y dará su conformidad si los mismos se encuentran acorde a la Orden de Compra y a la Oferta Adjudicada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.----------
La forma de pago será a crédito, una vez recepcionada la factura y la cancelación de la misma se hará dentro de los 60 (sesenta) días ***como máximo*** de su presentación conforme a la disponibilidad financiera de la Institución. **EL PROVEEDOR**, deberá presentar una nota de solicitud de pago acompañando las siguientes documentaciones:--------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Torres M
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5633

a) Solicitud de Pago por escrito del **PROVEEDOR** al **CONTRATANTE**.----------
b) Factura Original a Crédito.----------
c) Copia del Contrato.----------
d) Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
e) Copia de la Declaración Jurada del Pago de IVA al día.----------

CLÁUSULA UNDECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.----------
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato. Esta circunstancia será notificada por escrito. Las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o del **EL PROVEEDOR**.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.----------
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial, con la expresa obligación de señalar la causa de rescisión del contrato.----------

a) por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.----------
b) si **EL PROVEEDOR** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido.---
c) por atrasos de conformidad a la cláusula octava de este contrato.----------
d) si se demostrara la colusión o fraude.----------

Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR** notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, en consecuencia **LA CONTRATANTE** queda facultada a demandar ante los tribunales competentes o, a su elección hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.----------
EL PROVEEDOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que **LA CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.----------

Si **EL PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE** de este hecho, la que cuenta con un plazo de 20 días calendario para pronunciarse con relación a la decisión del **PROVEEDOR**, incluso puede hacerlo en el sentido de abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión, en consecuencia al presente contrato continuara vigente.----------
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS.----------
Se aplicará una multa uno por ciento (1 %) del valor total del suministro en demora por cada semana de atraso en la entrega de los bienes. El valor acumulado máximo será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** esta facultado a dar por rescindido el contrato sin más trámites y con derecho a reclamar a la parte que considere conveniente el daño que le ocasionare el incumplimiento del **PROVEEDOR**.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel.: 444 654 - 444 141

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Torres M.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula N° 5033

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.----------
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

EL PROVEEDOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contratación del INDERT, a excepción a lo dispuesto en la Cláusula Octava de éste Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.----------
En caso de discrepancia y/o controversia entre **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 26 días del mes de junio del año dos mil doce.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 554 - 444 141

Sra. LIDIA FIORE
Representante
PREMIER VIAJES

Dr. EMILIO CAMACHO
Interventor
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay